

AUXILIAR ADMINISTRATIVO UVIGO

OEP 2019: Resolución de 4 de diciembre de 2019, DOG núm. 239, de 17 de diciembre de 2019 →

CONVOCATORIA: Pendiente de publicación.

42 plazas

PERSONAL FUNCIONARIO
Subgrupo C2

Plazo de presentación de instancias: pendiente de publicación

SISTEMA SELECTIVO: Concurso – oposición.

TITULACIÓN: Estar en posesión del título de graduado/a en educación secundaria obligatoria, educación general básica, formación profesional de técnico/a o técnico/a auxiliar o equivalente; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

PROCESO SELECTIVO: según borrador (30/06/2021)

Fase de **oposición:** máx. 100 puntos

1º Ejercicio

(Obligatorio y eliminatorio)

(*)

Primera prueba: comprensión escrita o comprensión oral + expresión escrita.

Las personas aspirantes deberán redactar un texto siguiendo unas indicaciones que se les facilitarán por escrito. La elaboración del texto deberá basarse en la comprensión de un texto escrito o en la comprensión de un fragmento de audio o audio-video.

La duración máxima de esta prueba será de **90 minutos**.

Segunda prueba: comprensión escrita o comprensión auditiva + expresión oral.

Las personas aspirantes deberán leer un texto o escuchar un fragmento de audio o audio-video., y a continuación, en una entrevista con el/a examinador/a, se les pedirá que resuman el input y que mantengan un diálogo al respeto del input recibido, de modo que pueda ser evaluada su producción oral.

La duración máxima de esta prueba será de **quince minutos** por persona aspirante.

Para **superar este ejercicio** será necesario conseguir el **resultado de apto**.

(*) Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acreditan documentalmete junto con la solicitud estar en posesión del certificado Celga 4 o del certificado de aptitud del curso de perfeccionamiento de lengua gallega o certificado de validación de las materias de lengua gallega.

A Coruña Avda. do Exército, 2 (881 914 290) **Carballo** R/ Corcubión, 5 Baixo.(627 166 900)

Santiago R/ Gómez Ulla, 14 (881 972 421) **Ferrol** R/ Cuntis, 50 (881 952 637)

Lugo Pza. Conde de Fontao, 4 (982 253 357) **Monforte de Lemos** R/ Ourense, 121, Baixo (982 048 032)

Vigo: R/ Gregorio Espino, 50.(Praza das Palmeiras) (986 118 270)

Ourense: R/ Sáenz Díez, 8. (988 040 281)

2º Ejercicio

(Obligatorio y eliminatorio)
Tiempo: Máximo 120 minutos

Consistirá en contestar un **questionario de 100 preguntas** y de 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de la que sólo una será correcta, **basado en el contenido de los Bloques I "Normativa general" y II "Normativa Universitaria"**, del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta.

El ejercicio **se calificará de 0 a 40 puntos**, y será necesario para superarlo obtener un **mínimo de 20 puntos**.

3º Ejercicio

(Obligatorio y eliminatorio)
Tiempo: Máximo 90 minutos

Consistirá en la realización de un supuesto práctico elegido al azar entre dos propuestos por el tribunal, correspondientes a los temas del **Bloque II** y que puede hacer **referencia a la legislación de los puntos 6, 7 y 8 del Bloque I**.

El supuesto **estará desglosado en 50 preguntas tipo test** y de 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta.

El ejercicio **se calificará de 0 a 40 puntos**, y será necesario para superarlo obtener un **mínimo de 20 puntos**.

4º Ejercicio

(Obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en contestar a un **questionario 20 preguntas** y de 3 de reserva, con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio **versará sobre un caso práctico** propuesto por el Tribunal referido al siguiente temario:

1. **Word 2010.**
2. **Excel 2010.**

A las personas aspirantes dispondrán de un ordenador donde tendrán que realizar las acciones necesarias para contestar a las preguntas del cuestionario, teniendo que consignar las respuestas en la hoja de respuestas.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta.

El ejercicio **se calificará de 0 a 20**, y será necesario para superarlo obtener un **mínimo de 10 puntos**

Tiempo máximo para su realización: el que determine el Tribunal y se publicará con la convocatoria de esta prueba.

Fase de **CONCURSO**: máx. 40 puntos

SERVICIOS PRESTADOS:

- En la escala auxiliar en la UVIGO: **0,25 puntos por mes.**
- En cuerpos o escalas de otras universidades públicas gallegas que tengan atribuidas las mismas funciones que las de la escala auxiliar de la UVIGO: **0,080 puntos por mes.**
- En cuerpos o escalas de otras administraciones públicas que tengan atribuidas las mismas funciones que las de la escala auxiliar de la UVIGO: **0,060 puntos por mes.**

TEMARIO: 26 temas (según borrador)

Bloque I: General

1. Constitución Española. BOE núm. 311, de 29/12/1978. Título preliminar. Título I: de los derechos y deber fundamentales. Título III "De las Cortes Generales". Capítulo II: Elaboración de las Leyes: del Art. 81 al 92. Título IV "Del Gobierno y de la Administración: Art. 103, 105 y 106. Título VII: Economía y Hacienda: Art. 134 y 135.
2. Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de autonomía de Galicia. Título preliminar: del Art. 1 al 8. Título I: Del poder gallego: Art. 9. Título III: De la Administración pública gallega: del Art. 39 al 41.
3. Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Art. 14. Derecho la protección frente los riesgos laborales; Art. 15. Principios de la acción preventiva; Art. 29. Deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante lo trabajo. Capítulo II. Obligaciones del empresario: Art. 3. Art. 4. Art. 5. Art. 6: (Apartado 2 modificado por el Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre). Art. 11. Información y formación de los trabajadores.
4. Decreto legislativo 2015, del 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legáis de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad: Título II. Las condiciones de empleo en igualdad en la Administración pública gallega: Capítulo I. El acceso al empleo público gallego: del Art. 46 al 51. Capítulo II: La igualdad retributiva en el empleo público: del Art. 52 al 53. Título IV: Apoyo a la conciliación y a la corresponsabilidad. Capítulo II: Medidas de conciliación y corresponsabilidad en el empleo público: Art. 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 94 bis.
5. La Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales: Título III. Derechos de las personas: Capítulo I. Transparencia e información: Art. 11. Transparencia e información al afectado. Capítulo II. Ejercicio de los derechos: del Art. 12 al 18. Disposición adicional primera: Medidas de seguridad en el ámbito del sector público. Disposición adicional segunda: Protección de datos y transparencia y acceso a la información pública. Disposición adicional tercera: Cómputo de plazos. Disposición adicional séptima: Identificación de los interesados ñas notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.
6. Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia: Título I. Objeto, principios y ámbito de aplicación: del Art. 1 al 9. Título II: Órganos administrativos competentes en materia de personal. Capítulo II. Entidades locales y universidades públicas gallegas: Art. 19. Título III. Clases de personal. Capítulo I: del Art. 20 al 3). Capítulo II: Personal directivo: del Art. 33 al 36. Título IV. Capítulo I. Estructura del empleo público: Art. 37, 38, 39 y 40. Capítulo II. Planificación del empleo público: Art. 45, 47 y 48. Título V. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Capítulo I. Selección de los empleados públicos: Art. 49, 50, 51, 52, 53 y 54). Título VI. Derechos y deber de los empleados públicos. Capítulo I. Disposiciones generales: del Art. 71 al 73. Capítulo II: Promoción profesional y evaluación del desempeño: Art. 75, 77, 78, 79, 80, 81 y 82). Capítulo III. Movilidad del personal funcionario: Art. 88, 89, 90, 91 y 92. Título VIII. Situaciones administrativas. Capítulo I: Art. 164. Capítulo II: Art. 166.
7. La Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título Preliminar. Disposiciones generales: Art. 1 y 2. Título I: De los interesados en el procedimiento. Capítulo I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado: Art. 3, 4, 5, 7 y 8). Capítulo II. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo: Art. 9, 10 y 11. Título II. De la actividad de las administraciones públicas. Capítulo I. Normas generales de actuación: Art. 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28. Capítulo II. Tenérmelos y plazos: del Art. 29 al 33. Título III. De los actos administrativos. Capítulo I. Requisitos de los actos administrativos: Art. 34, 35 y 36. Capítulo II: Eficacia de los actos: Art. 39, 40, 44 y 45 (Acuerdo del 15/06/21). Capítulo III. Nulidad y anulabilidad: Art. 47, 48 y 52). Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Capítulo I. Garantías del procedimiento: Art. 53. Capítulo II. Iniciación del procedimiento: Art. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66. Capítulo III. Ordenación del procedimiento: Art. 70, 71, 72, 73, y 74. Capítulo IV. Instrucción del procedimiento: Art. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82 y 83. Capítulo V. Finalización del procedimiento: Art. 84, 85, 86, 88, 89, 93, 94 y 95. Capítulo VII. Ejecución: Art. 97 y 98. Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa. Capítulo I. Revisión de oficio: Art. 106, 107, 108, 109 y 110. Capítulo II. Recursos administrativos: del Art. 112 al 126.
8. La Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo I. Disposiciones generales: del Art. 1 al 4. Capítulo II. De los órganos de las administraciones públicas: Sección 1ª De los órganos administrativos: Art. 5, 6 y 7. Sección 2ª. Competencia: Art. 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Sección 4la. Abstención y recusación: Art. 23. Capítulo III. Principios de la potestad sancionadora: del Art. 25 al 31. Título III. Relaciones interadministrativas. Capítulo I. Principios generales de las relaciones interadministrativas. Art. 140. Capítulo II. Deber de colaboración. Art. 141

9. Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. Título Preliminar: Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley: Art. 1, 2 y 3. Capítulo II. Contratos del sector público: Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Libro Primero. Título I. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Capítulo I: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público: Art. 28 y 29. Capítulo IV: Régimen de invalidez: Art. 38, 39, 40, 41 y 42. Capítulo V. Del recurso especial: Art. 48. Título IV. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Capítulo I. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Sección 1.ª Garantía provisional. Art. 106. Exigencia y régimen de la garantía provisional. Sección 2.ª Garantía definitiva. Art. 107. Exigencia de la garantía definitiva. Art. 108. Garantías definitivas admisibles. Libro Segundo. De los contratos de las administraciones públicas. Capítulo I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Subsección 1.ª Expediente de contratación: Art. 116, 117, 118, 119, 120, 131, 132 y 133.

Bloque II: Universidad

1. La Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades: Título Preliminar: Art. 1. Funciones de la Universidad. Art. 2. Autonomía universitaria. Título I: Art. 4. Creación y reconocimiento. Art. 6. Régimen jurídico. Título IV: Art. 27 bis. Conferencia General de Política Universitaria. Art. 28. Consejo de Universidades. Art. 29. Composición del Consejo de Universidades. Título V: Art. 31. Garantía de la calidad. Art. 32. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Título VI: Art. 34. Títulos universitarios. Art. 35. Títulos oficiales. Art. 36. Validación o adaptación de estudios, validación de experiencia, equivalencia de títulos y homologación de títulos extranjeros. Título IX: Art. 56. Cuerpos docentes universitarios. Art. 57. Acreditación nacional. Art. 62. Concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. Art. 63. Movilidad del profesorado. Art. 67. Reingreso de excedentes al servicio activo. Art. 68. Régimen de dedicación. Título X: Art. 73. El personal de administración y servicios. Art. 74. Retribuciones. Art. 76. Provisión de las plazas. Art. 76 bis. Formación y movilidad. Título XI: Art. 79. Autonomía económica y financiera. Art. 81. Programación y presupuesto. Art. 82. Desarrollo y ejecución de los presupuestos. Art. 83. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Art. 84. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.
2. Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por lo que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Art. 3. Enseñanzas universitarias y expedición de títulos. Art. 4. Efectos de los títulos universitarios. Art. 5. Sistema europeo de créditos y calificaciones de las enseñanzas universitarias. Art. 6. Reconocimiento y transferencia de créditos. Capítulo II: Art. 9. Enseñanzas de Grado. Art. 10. Enseñanzas de Maestría. Art. 11. Enseñanzas de Doctorado. Capítulo III: Art. 12. Directrices para el diseño de títulos de Graduado. Art. 13. Reconocimiento de Créditos ñas enseñanzas de Grado. Capítulo IV: Art. 15. Directrices para el diseño de títulos de Maestría Universitario. Disposición adicional cuarta. Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación.
3. Real decreto 412/2014, del 6 de junio, por lo que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado. Capítulo I. Disposiciones generales: Art. 2. Definiciones. Capítulo II. Acceso a los estudios universitarios oficiales de grado: Art. 3. Acceso a los estudios universitarios oficiales de grado. Capítulo III. Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado: Art. 5. Principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado. Art. 9. Formas de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado. Capítulo IV. Procedimientos específicos de acceso y admisión: Art. 11. Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de 25 años. Art. 12. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Art. 16. Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional. Art. 17. Acceso para mayores de 45 años. Art. 21. Personas que presentan algún tipo de discapacidad. Capítulo V. Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las universidades públicas: Art. 22. Establecimiento por las universidades públicas de la orden de prelación. Art. 23. Porcentajes de reserva de plazas. Art. 24. Plazas reservadas para mayores de 25 años. Art. 25. Plazas reservadas para mayores de 45 años y para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional. Art. 26. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad. Art. 27. Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Art. 28. Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.
4. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por lo que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones ñas titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: Art. 1. Objeto. Art. 2. Ámbito de aplicación. Art. 3. Concepto de crédito. Art. 4. Asignación de créditos. Art. 5. Sistema de calificaciones.
5. Resolución del 21 de junio de 2017 por la que se ordena la publicación de la normativa de permanencia y progreso ñas titulaciones oficiales de grado y de máster en la Universidad de Vigo (DOG de 30/06/2017). Art. del 1 al 11.

6. Reglamento de los Estudios Oficiales de Posgrado. <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/normativa/public/show/344>
Título I. De los Estudios Oficiales de Posgrado: Art. 1. Definición de los programas oficiales de posgrado; Art. 2. Planificación de las enseñanzas y Art. 3. Prácticas externas. Título II. Propuesta y aprobación de programas de posgrado: Art. 6. Presentación y tramitación de las propuestas. Art. 7. Oferta de POP. Art. 8. Límite de plazas. Título III. Acceso a los POP: Art. 9. Admisión/ acceso. Art. 10. Requisitos de acceso a los estudios de doctorado. Título V. De las Titulaciones compartidas: Art. 15. Titulaciones compartidas. Título VIII. Comisión de Estudios de Posgrado: Art. 22. Comisión de Estudios de Posgrado. Art. 23. Funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado. Título IX. Títulos: Art. 24. Expedición de títulos. Normativa para la realización del trabajo fin de Master. Art. 3. De la definición del trabajo fin de máster. Art. 4. De la matrícula del trabajo de fin de máster. Art. 5. De la tutorización del trabajo de fin de máster. Art. 7. De la presentación y defensa del trabajo de fin de máster. Art. 9. De los trabajos de fin de máster realizados en otra universidad.
7. Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Vigo. Aprobado en el consejo de Gobierno del 20/07/2012 y modificado tras los acuerdos de los consejos de gobierno del 06/06/2014 y del 07/02/2017 (Versión aprobada por el Comité de Dirección el 17/12/2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno el 27/02/2020).
<https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/normativa/public/show/368>
Capítulo preliminar. Principios generales. Art. 1 y 2. Capítulo 1. Estudios de doctorado. Art. 3. Capítulo 2. Organización de los estudios de doctorado. Art. 4. Capítulo 4. Nuevas propuestas de programas de doctorado y modificación de las existentes. Art. 11. Art. 12. Art. 13. Art. 14. Capítulo 5. Acceso y admisión en estudios de doctorado. Art. 16 al 20. Capítulo 6. Matrícula en estudios de doctorado. Art. 21. Art. 23. Art.24 Capítulo 7. Duración de los estudios de doctorado. Art. 25. Art. 26. Capítulo 9. Tesis de doctorado. Art. 34 al 40. Capítulo 11. Premio extraordinario de doctorado. Art. 45. Capítulo 12. Expedición de títulos. Art. 46.
8. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Título II: Art. 12. Ámbito de aplicación. Art. 13. Personal investigador. Art. 16. Criterios de selección del personal investigador. Art. 20. Modalidades contractuales. Capítulo III: Art. 31. Acceso a los cuerpos docentes universitarios de las Universidades públicas. Art. 32. Dedicación del personal docente e investigador. Reglamento del personal visitante investigador de la Universidad de Vigo (<https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/normativa/public/show/413>): Art. 2. Definición del personal investigador visitante y del alcance de su condición. Art. 3. Requisitos del personal visitante y del alcance de la estancia.
9. Relaciones laborales en la Universidad y Vigo: Convenio Colectivo del PDI-Laboral de las Universidades Gallegas: (Resolución del 23 de marzo de 2011 de la Dirección General de Relaciones Laborales, DOG de 14 de abril de 2011): Art. 4. Ámbito personal y material. Art. 11. Funciones del PDI y lugar de prestación del trabajo. Art. 13. Ayudante. Art. 14,- Profesor ayudante doctor. Art. 15. Profesor colaborador. Art. 16. Profesor contratado doctor. Art. 17. Profesor asociado. Art. 18. Profesor visitante. Art. 19. Profesor emérito. Art. 20. Profesor contratado interino de Relevó. Art. 21. Lector. Art. 22. Otras modalidades y figuras. Título VI: Art. 26. Procedimiento de selección y tribunales. Título IX: Art. 35. Carrera académica.
10. Estatutos de la Universidad de Vigo: Decreto 13/2019, del 24 de enero, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Vigo: Título preliminar. Disposiciones generales: Art. 1. Naturaleza. Art. 2. Fines. Art. 3. Competencias. Título I. Estructura, gobierno y administración de la universidad. Capítulo I. Aspectos generales: Art. 7. Órganos colegiados. Art. 8. Órganos unipersonales por elección. Art. 9. Condiciones generales para desempeñar funciones en órganos unipersonales. Art. 10. Causas de cese en el cargo en órganos unipersonales. Capítulo II: Sección 2ª. Claustro. Art. 11. Definición. Art. 12. Composición. Art. 13. Funciones. Sección 2ª. Consejo de Gobierno. Art. 14. Definición. Art. 15. Composición. Art. 16. Funciones. Sección 3ª. Consejo Social. Art. 17. Definición. Art. 18. Composición. Art. 19. Funciones. Sección 4.a Consejos de Campus. Art. 20. Definición; Art. 20. Composición. Art. 22. Competencias. Sección 6ª. Rectora o rector: Art. 27. Definición. Art. 28. Elección, nombramiento y suplencia. Art. 29. Competencias. Sección 7.a Vicerrectores o vicerrectoras. Art. 31. Vicerrectores o vicerrectoras. Sección 8ª. Secretaria o secretario general: Art. 32. Secretaria o secretario general. Sección 9ª. Gerencia: Art. 33. Gerencia. Art. 34. Competencias. Capítulo III. Centros y unidades de docencia. Sección 2ª Facultades y escuelas. Art. 35. Definición. Art. 36. Creación, modificación y supresión. Art. 37. Funciones. Art. 41. Decana o decano y directora o director .Sección 2ª. Departamentos: Art. 44. Concepto y funciones. Art. 45. Constitución, fusión, escisión, extinción y coordinación. Capítulo IV. Centros y unidades de I+D+i: Art. 48. Escuelas de doctorado. Art. 49. Institutos universitarios de investigación. Art. 50. Otros centros y unidades de I+D+i. Título II. Comunidad universitaria. Capítulo I. Disposiciones generales. Sección 1ª. Miembros, derechos y deber. Art. 51. Integrantes; Art. 52. Derechos; Art. 53. Deberes. Sección 3a Régimen disciplinario. Art. 56. Régimen jurídico y competencia. Sección 4ª. Defensora o Defensor Universitario: Art. 58. Disposiciones generales. Art. 59. Elección y cese. Art. 60. Régimen de funcionamiento. Capítulo III. Personal docente e investigador (PDI): Art. 75. Integrantes y selección. Art. 76. Capacidad docente e investigadora. Capítulo IV: Art. 90. Naturaleza. Capítulo IV. Personal de administración y servicios. Sección 1ª. Art. 90. Naturaleza. Art. 91. Planificación y ordenación de los puestos de trabajo; Art. 92. Selección y provisión. Art. 93. Promoción interna. Sección 2ª Derechos y deber. Art. 95. Derechos. Art. 96. Deberes.

11. De los Consejos Sociales: Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia Título IV De los consejos sociales de las universidades públicas Capítulo I Naturaleza y funciones: Art. 74. Naturaleza del consejo social. Art. 75. Funciones del consejo social. Art. 76 Relaciones de cooperación. Capítulo III. Art. 84. Acuerdos del consejo social.
12. Presupuesto: Decreto 13/2019, del 24 de enero, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Vigo: Capítulo II. Órganos generales de Gobierno y de representación. Sección 2ª. Consejo de Gobierno: Art. 16.K. Título IV. Régimen económico y financiero de la universidad: Art. 107. Autonomía económica y financiera. Art. 109. Administración y disposición de bienes. Art. 110. Tipos de recursos. Art. 112. Presupuesto. Art. 113. Control interno. Art. 114 Contratación.
13. La calidad en la universidad española: las agencias nacional y autonómica que garantizan la calidad. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Capítulo I: Art. 7. Modificación del Art. 32 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Art. 8. Creación del organismo público ANECA
14. Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia. Título preliminar. Disposiciones generales Art. 1. Objeto. Art. 2. Objetivos y fines del Sistema universitario de Galicia. Título I. De la ordenación del Sistema universitario de Galicia. Capítulo I. Aspectos generales: Art. 4. Régimen jurídico y principios de organización y actuación. Art. 5. Estructura de las universidades. Art. 6. Creación de personas jurídicas. Art. 7. Equilibrio territorial y campus universitarios. Art. 8. Criterios sobre la implantación de titulaciones y centros. Art. 8. Criterios sobre la implantación de titulaciones y centros. Título III. Capítulo II: Calidad del Sistema Universitario de Galicia. Art. 69. Naturaleza y fines. Art. 70. Estructura orgánica.
15. Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Vigo. ([https://secretaria.uvigo.gal\(uv/web/normativa/public/show/467\)](https://secretaria.uvigo.gal(uv/web/normativa/public/show/467))): Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación. Art. 2. Dirección del Registro Electrónico. Art. 4. Reglas generales de presentación de documentación. Art. 5. Procedimiento de acceso al Registro Electrónico. Art. 11. Documentos aceptados en el Registro Electrónico. Art. 13. Presentación de documentación adicional. Presentación irregular. Art. 14. Recibo acreditativo de la presentación válida de documentación. Art. 16. Ampliación de plazos por interrupción del servicio deber la incidentes técnicos.
16. Reglamento de la Sede electrónica de la Universidad de Vigo. Resolución del 2 de mayo de 2019. DOG del 13 de mayo de 2019. Título II: La sed electrónica. Art. 2. Concepto y funciones de la Sed Electrónica. Art. 5. Contenidos de la Sed Electrónica. Título III. La identificación y la autenticación electrónicas. Art. 6. Identificación electrónica. Art. 7. Firma electrónica. Art. 8. Serlo electrónico. Art. 9. Perfil del contratante. Art. 10. Representación.
17. Real decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por lo que se la establece acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Capítulo I. Disposiciones generales. Art. 1. Objeto. Art. 2. Régimen jurídico. Art. 3. Finalidad de la acreditación nacional. Capítulo II Comisiones de acreditación. Art. 4. Comisiones de acreditación. Art. 5. Composición de las comisiones. Art. 6. Criterios para la designación de los miembros de las comisiones. Art. 7. La presidencia de la Comisión. Art. 9. Publicidad. Art. 10. Aceptación, renuncia, abstención y recusación. Art. 11. Constitución y funcionamiento de las comisiones de acreditación. Capítulo III. Requisitos para la acreditación. Art. 12. Acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Art. 13. Acreditación para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Capítulo IV. Procedimiento. Art. 14. Solicitudes. Art. 15. Tramitación. Art. 16. Reclamaciones.

NOTA IMPORTANTE:

La Junta del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Vigo se reunió el 28 de julio en convocatoria extraordinaria. Después de analizar la situación provocada por la previsible publicación del Decreto para la estabilización del empleo público, y ante las dudas generadas de no saber cuál va a ser el tipo de acceso, de los requisitos de las plazas, etc.; ha acordado retirar la propuesta hecha para el concurso-oposición a C2, y presentada a la gerencia, y esperar hasta que el decreto se publique y, de ser el caso, presentar la misma propuesta u otra que sea más idónea según las nuevas circunstancias.